



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARIMON.

DEMANDADO: GARCIA HERMANOS MATERIALES Y CONSTRUCCION.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00922-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE AGREGA DESPACHO COMISORIO.

Agréguese despacho comisorio 2011 del 05 de OCTUBRE de 2017,
debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JESSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 027

HOY 19-02 - 2019. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 102cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: MARTHA LUCIA BACCI GARCIA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00109-00

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA TRAMITE DE CONTESTACIÓN Y ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Al realizar el estudio del presente proceso se encuentra que en auto de 11 de diciembre de 2018 se designa como curador ad-litem al doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDERO, quien se posesiona en dicho cargo y se notifica el día 16 de enero de 2019, procediendo entonces a contestar la demanda tal y como consta a folios 45 y 46 del expediente principal, dentro de dicha contestación no hace pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones, así como tampoco dentro del término otorgado por la ley presenta excepciones, ahora bien el Artículo 97 de C.G. del P. expresa

Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda

“La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

La falta del juramento estimatorio impedirá que sea considerada la respectiva reclamación del demandado, salvo que concrete la estimación juramentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del requerimiento que para tal efecto le haga el juez”.

Por tal razón no se considera pertinente entonces darle trámite a la contestación presentada por el demandado y por consiguiente se seguirá adelante con la ejecución.

Siendo así y teniendo en cuenta que el Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de MARTHA LUCIA BACCI GARCIA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de:

- **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$11.368.472) por concepto de capital, contenido en el título valor pagare.

- más los intereses moratorios desde el 22 de ABRIL de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

El Juzgado mediante providencia de fecha 03 de MAYO de 2017, libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El apoderado judicial de la parte demandante envía la citación para la notificación persona al domicilio conocido de la demandada la cual fue devuelta por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO con la observación de INMUEBLE DESOCUPADO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procede la parte actora a solicitar el emplazamiento el cual se ordena en auto de fecha 04 de Octubre de 2017, realizada la publicación respectiva y transcurrido el tiempo ordenado por la ley sin que la parte demandada se acerque a este despacho a notificarse personalmente se designa curador ad-litem quien se posesiona y contestada tal como se enuncio anteriormente.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 027

HOY 19- 02- 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 15 de Febrero de 2019

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de nueva dirección para notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER

DEMANDADO: NILDA POLO POLO y EDWIN MIGUEL ESPITIA POLO

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACION Y NIEGA SOLICITUD

RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00273-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto al cambio de dirección de notificación de la parte demandada este despacho accede a la misma, sin antes hacer la salvedad al memorialista que esta puede proceder a realizarla al día siguiente después de haber presentado el escrito so pena del desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Con relación a la solicitud de notificación por un empleado del juzgado, este despacho judicial considera que no existe prueba si quiera sumaria de que en las empresas servicios postales autorizadas no lleven la citación a dicho lugar, además debido a la gran congestión de estos despachos judiciales no es viable, por la pequeña planta de personal y la gran congestión de procesos, enviar a un empleado a dicho lugar.

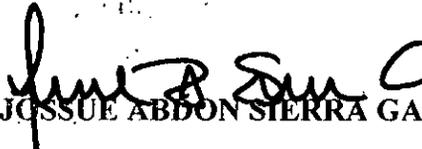
Por otra parte se avizora que en la nueva dirección de notificación fue recibida la citación para la diligencia de notificación personal así las cosas esta judicatura,

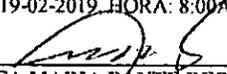
RESUELVE

1°- Téngase como nueva dirección de notificación de la parte demandada la carrera 18 E N°50-06 casa lote 13 manzana U, Valledupar, para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 27 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

Valledupar, 15 de Febrero de 2019

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de correccion. Sírvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LUIS ALFONSO REYES ALVAREZ

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00264-00.

Este Despacho judicial en la providencia de fecha (14) de Diciembre de (2017), cometió un error al indicar que se le reconocía personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BEJARANO VALDEZ en la providencia que libró mandamiento de pago, siendo el correcto reconocérsela a la **doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS** por lo tanto el Estrado se dispone en corregir dicha providencia en su numeral SEXTO, la cual quedará en los siguientes términos:

RESUELVE

SEXTO: Reconózcasele personería a la doctora **GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS** en los términos y para los efectos del poder conferido

Los demás literales y numerales quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

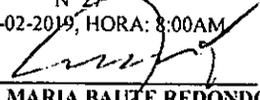

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 27

HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 15 de Febrero de 2019
Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de requerimiento a pagador. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO: NILDA POLO POLO y EDWIN MIGUEL ESPITIA POLO.
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE REQUERIR A PAGADOR
RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00273-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto al requerimiento al pagador la misma no será atendida toda vez que el pagador informo los motivos por los que no ha realizado los descuentos visible a folio (05) del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 27 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

Valledupar, 15 de Febrero de 2019
Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de nueva dirección para notificación de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARA CECILIA RAMOS DIAZ
DEMANDADO: JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACION
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00291-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto al cambio de dirección de notificación de la parte demandada este despacho accede a la misma, sin antes hacer la salvedad al memorialista que esta puede proceder a realizarla al día siguiente después de haber presentado el escrito so pena del desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, así las cosas esta judicatura,

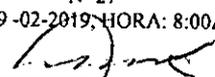
RESUELVE

1°- Téngase como nueva dirección de notificación de la parte demandada en la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL en la TRANSVERSAL 18 N° 19-65 DEL BARRIO LAS DELICIAS, Valledupar, para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 27 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

Valledupar, 15 de Febrero de 2019

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de nueva dirección para notificación de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

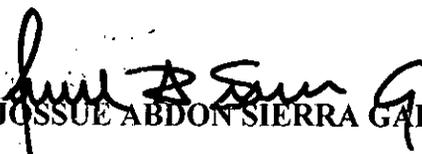
Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR
DEMANDADO: JONIS ALFONSO ROMERO IBAÑEZ E IVAN DAVID NORIEGA PETRO
ASUNTO: AUTO QUE REQUIER DEL 00317
RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00298-00.

Este despacho ha observado que la parte demandante no ha notificado en debida forma a la parte demandada, por lo tanto el despacho se sirve requerir al ejecutante que proceda a notificar en debida forma a los señores (a) **JONIS ALFONSO ROMERO IBAÑEZ E IVAN DAVID NORIEGA PETRO**, para lo mismo se le otorgará el termino de (30) días, so pena de proceder a decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

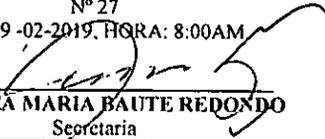
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 27

HOY 19 -02-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 15 de Febrero de 2019

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de nueva dirección para notificación de la parte demandada. Sirvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR
DEMANDADO: JHON JAIRO GARCIA LARA
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00299-00.

Observa esta oficina judicial que la parte demandada fue notificada por aviso el día 15 de Octubre de 2018 del auto que libra mandamiento de pago de fecha 15 de Noviembre del 2017 Vencido como está el término para proponer excepciones, sin que la parte demandada haya formulado alguna; y observando el Despacho que no existe causal de nulidad que invalide la presente actuación; se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución en la forma que fue decretada en el mandamiento de pago, a favor de **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR** y en contra de **JHON JAIRO GARCIA LARA**
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar en el presente proceso.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad en lo establecido en el artículo 446 del C.G.P
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Tásense por secretaria. Fijense como agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS.

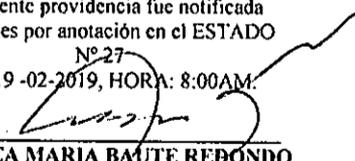
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 27

HOY 19 -02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, 15 de Febrero de 2019

Secretaria: informando al despacho que obra solicitud de corrección. Sírvase proveer.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EN INGENIERÍA S.A.S

DEMANDADO: CONSORCIO REDICO Y OTROS

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00314-00.

Este Despacho judicial en la providencia de fecha (03) de Mayo de (2017), cometió un yerro al indicar que se libraba orden de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EN INGENIERÍA S.A.S** en contra de **CONSORCIO REDICO Y OTROS**, siendo lo correcto señalar cada uno de las personas a las que se les libra la orden de pago por lo tanto el despacho se dispone en corregir dicha providencia en su numeral PRIMERO inciso primero, la cual quedará en los siguientes términos:

RESUELVE

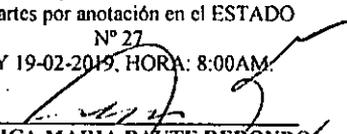
PRIMERO: Librese orden de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES EN INGENIERÍA S.A.S** en contra de **CONSORCIO REDICO, REDTEL INGENIERÍA S.A.S, BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ, C.R.C COMUNICACIONES LTDA** hoy **C.R.C COMUNICACIONES S.A.S**, por la suma de ::

Los demás literales y numerales quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 27 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOALMARENDA.

DEMANDADO: OLGA ELENA PUMAREJO VALLE, RAUL ARTURO PUPO CASTRO
Y HEINER DAVID ESPAÑA TRUJILLO.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00334-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada **HEINER DAVID ESPAÑA TRUJILLO** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.065.640.946**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL; cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2017** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 027

HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAIDER ROSALES GUTIERREZ C.C. 73.377.372
DEMANDADO: LUIS DE ARCO MALAMBO C.C. 9.103.035
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00381-00.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada **LUIS DE ARCO MALAMBO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 9.103.035**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche; el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2017** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CACO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO WALBERTO QUINTERO MEDINA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00515-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar El demandado WALBERTO QUINTERO MEDINA, identificado con la CC. # 77.092.400, como empleado de LA Empresa DAIRY PARTNERS AMERICA – DPA. Oficiése.

3°- En caso de existir depósitos judiciales dentro del proceso, entréguese a la parte demandada.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótense del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 022

HOY 12-02-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GUSTAVO ENRIQUE DAZA HINOJOSA C.C. 77.181.952
DEMANDADO: CECILIA JARABA PALACIO C.C. 49.733.711
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE PAGADOR.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00756-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible de los folios 04-05 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir por PRIMERA VEZ al pagador del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR "INFOTEP", por cuanto no ha dado cumplimiento a la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante auto calendado 11 de SEPTIEMBRE de 2017; por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1°.- Requerir al pagador y/o tesorero del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR "INFOTEP"**, por PRIMERA VEZ, en la cual labora la demandada **CECILIA JARABA PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía N° **49.733.711** para que informe sobre la inscripción de la medida cautelar decretada mediante auto calendado **11 de SEPTIEMBRE de 2017** y de cumplimiento a ésta, ya que hasta la fecha no se observa respuesta alguna por parte de la entidad, se le recuerda que no atender una orden judicial lo hará incurrir en las sanciones de ley pertinentes tal y como lo establece el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P, que al tenor reza: *"La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

+

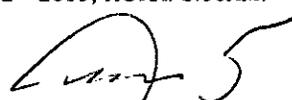

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 027

HOY 19 - 02 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GUSTAVO ENRIQUE DAZA HINOJOSA C.C. 77.181.952
DEMANDADO: CECILIA JARABA PALACIO C.C. 49.733.711
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.
RADICADO: 20001-89-02-002-2017-00756-00.

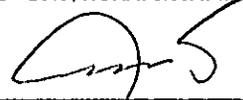
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese a la demandada **CECILIA JARABA PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía N° **49.733.711**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2017** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.
 NGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año (2019)

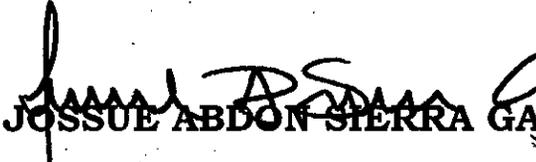
Rad. 20001-41-89-002-2017-00894-00

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** Demandante: **MIRIAN LEYLA VERGARA CUELLO** Demandado: **YOLENIS ESTHER AMAYA TIRADO, LUIS FRANCISCO ARAUJO ARAUJO, YURIS YULI FERNANDEZ BELEÑO y DUBIS TIRADO MARTINEZ** Providencia: **AUDIENCIA PARA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE.**

Atendiendo a que los presupuestos procesales están dados, y estimando que el trámite a seguir es fijar audiencia de conformidad con el artículo 372 No. 3 y el 392 del C. de G. P.,

Este despacho judicial atendiendo a que no ha sido posible la ubicación del expediente iniciado por **MIRIAN LEYLA VERGARA CUELLO** contra **YOLENIS ESTHER AMAYA TIRADO, LUIS FRANCISCO ARAUJO ARAUJO, YURIS YULI FERNANDEZ BELEÑO y DUBIS TIRADO MARTINEZ**, se dispondrá programar audiencia para la reconstrucción del mismo de conformidad a lo regulado por el artículo del 126 del C.G.P, para lo mismo se fija el día (27) de Febrero del (2019) a las 10:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de expediente, por lo tanto se insta a las partes que se sirvan aportar todos los documentos, grabaciones o cualquier otra prueba que tenga relación con el proceso.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

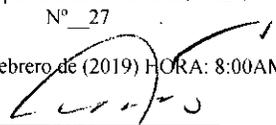


JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 27
HOY (19) de Febrero de (2019) HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: IROMALDIS DE JESUS MALDONADO SIERRA C.C.39.033.974

DEMANDADO: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A NIT. 900.200.43-3

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01383-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A** Identificado con **NIT. N° 900.200.43-3**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AVVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. Límitese la medida hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$29.711.868,79.00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

+



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

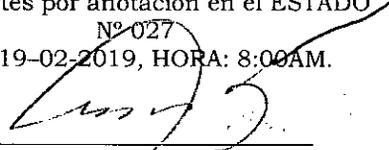
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 027

HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Dieciocho (18) De Febrero Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
- EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: IROMALDIS DE JESUS MALDONADO SIERRA.

DEMANDADO: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01383-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se celebró audiencia el día 24 de Octubre de 2018, dentro de la cual se declararon infundadas las excepciones presentadas por la parte demandada y se le ordeno el pago de los dineros pretendidos por la parte actora, ahora bien dando atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora el día 15 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo estipulado en el artículo 306 del C.G del P. el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **IROMALDIS DE JESUS MALDONADO SIERRA**, en contra de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, por la suma de:

- **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$15.000.000.00) por concepto de capital, correspondiente a indemnización por el riesgo asegurado de incapacidad total y permanente.

- Más los intereses moratorios sobre el ítems anterior causados a partir del día 20 de Junio de 2016 hasta el día 14 de Noviembre de 2018.

- Más la suma correspondiente al 12% del valor demandado por concepto de condena en costas ordenado en audiencia.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

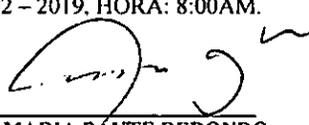
+

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 027

HOY 19-02-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MELISSA ANDREA ACOSTO SOTO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARIARCA LTDA.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00359-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

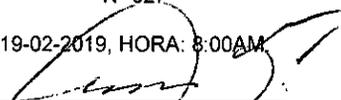
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 06 de Junio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027</p> <p>19-02-2019, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PEDRO CONTRERAS GUILLEN
DEMANDADO: JAVIER DE LA HOZ VILORIA Y/O CONSORCIO EN CONSTRUCCION
DE VIVIENDA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00373-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 06 de Junio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRÉDITOS E INVERSIONES SARAVELI S.A.S.
DEMANDADO : ALVARO JOSE ALVAREZ BELLO Y ARMANDO AURELIO PUMAREJO
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2018-00423-00
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 18 De Junio de 2018, y a la fecha no se ha notificado al demandado ARMANDO AURELIO PUMAREJO, con lo cual se ha producido inactividad del proceso, por lo que se requiere al demandante, para que culmine la notificación en el término de 30 días cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

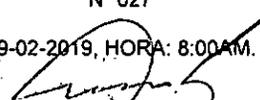
1°- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar a la demandada ARMANDO AURELIO PUMAREJO, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDELFONSO MONTENEGRO
DEMANDADO: RUTH MARIA PALLARES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00516-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

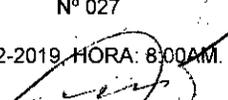
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 20 de Junio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE
(FONOCCIDENTE)
DEMANDADO: MILENA PAOLA DIAZ AMBURGUE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00520-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

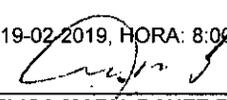
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 20 de Junio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación, en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

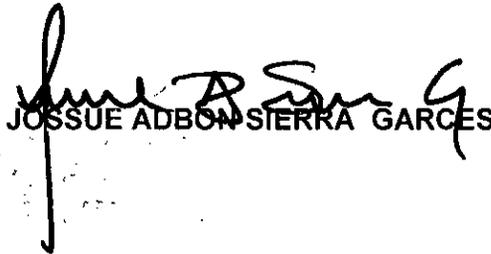
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIELA SANABRIA MANJARRES
DEMANDADO: PASTORA EUSEBIA ARGUMEDO DE MUÑOZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00564-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 18 de Junio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar. Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TECNICEG DE COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
"CORPOCESAR"
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00654-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

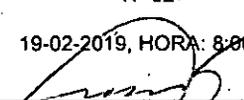
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 23 de Julio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez:


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

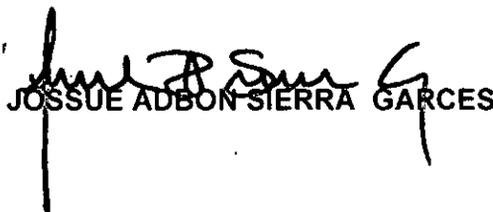
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES GREGORIO MONTERO BRITO
DEMANDADO SARA EMILIA ROMERO MALDONADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00696-00
ASUNTO AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

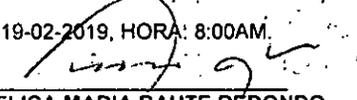
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 26 de Julio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADO: LOLAMARY GOMEZ PACHECO Y BEATRIZ ESTHER GOMEZ P.
RADICADO: 20001-41-02-002-2018-00758-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), LOLAMARY GOMEZ PACHECO Y BEATRIZ ESTHER GOMEZ PACHECO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ML. \$8.810.302.= ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses moratorios desde el 16 de Febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de JULIO de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Las demandadas, se notificaron así: LOLAMARY GOMEZ PACHECO, personalmente el día 11 de diciembre de 2018, (ver reverso del auto que libró mandamiento de pago); BEATRIZ GOMEZ PACHECO, por aviso el día 21 de Septiembre del mismo año, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y estas no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho e

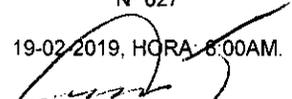
l 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ENEIDIS NAVARRO JIMENEZ
DEMANDADO: MARIA ANGELICA AVILA DAZA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00764-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

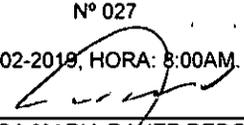
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 26 de Julio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

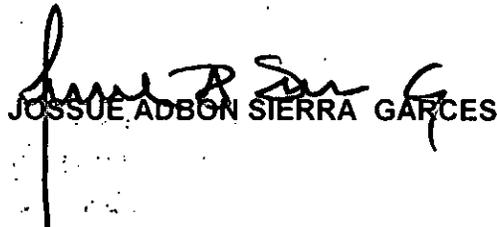
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: DANIEL ENRIQUE SIERRA MENDOZA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00816-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 30 de Julio de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIBARDO ALBERTO LUQUEZ USTARIZ
DEMANDADO: ANYELA BEATRIZ GARCIA TAMARA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00908-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 27 de Agosto de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE LTDA.
DEMANDADO : SAMITH DE JESUS VILLARREAL ROJAS, RAFAEL DAVID
BENAVIDES
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2018-00932-00
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 27 de Agosto de 2018, y a la fecha no se ha notificado al demandado RAFAEL DAVID BENAVIDES, con lo cual se ha producido inactividad del proceso, por lo que se requiere al demandante, para que culmine la notificación en el término de 30 días cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar a la demandada RAFAEL DAVID BENAVIDES, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 -19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DELA EDUCACION DEL
CESAR "COOTEC"
DEMANDADO: LILIANA CANTILLO LOPEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00949-00
ASUNTO AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

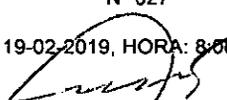
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 12 de Septiembre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADO: YULEIDYS ENOTH BAYONA CARRILLO Y YINA CLAUDIA BARRIOS ARZUAGA
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-00958-00
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 27 De Agosto de 2018, y a la fecha no se ha notificado al demandado YINA CLAUDIA BARRIOS ARZUAGA, con lo cual se ha producido inactividad del proceso, por lo que se requiere al demandante, para que culmine la notificación en el término de 30 días cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

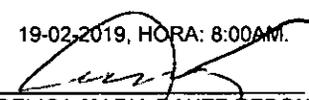
1°- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar a la demandada YINA CLAUDIA BARRIOS ARZUAGA, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A. ESP
DEMANDADO: ISAID ANTONIO RANGEL VACA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00981-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

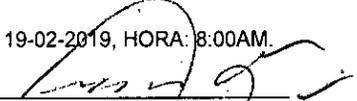
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 10 de Septiembre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027. 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPROPIEDAD MERCABASTOS
DEMANDADO: VILMARIS MOLINA RETAMOZO
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-00982-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Reconózcase personería jurídica al Dr. VICTOR EMILIO MARTINEZ GUTIERREZ, identificado con la CC. # 12.723.865 y T.P. # 33074, como apoderado judicial de la parte demandada para todos los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM. ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Catorce (14) de Enero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO DAISY MORELIA RINCONES BARROS Y KARINA SUSANA
MEDINA COBO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00993-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por uno de los demandados, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguese los siguientes depósitos judiciales a la parte demandante: 424020000569845, 424030000573233, 424030000576783, 424030000581292, 424030000584705, 424030000569906, 424030000573292, 424030000576842, 424030000581356 Y 424030000584770, los que posterior a la terminación se llegasen a descontar, entréguese a la parte demanda.

3°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos que las demandadas, señoras pensión de jubilación y demás emolumentos embargables que recibe la demandada DAISY MORELIA RINCONES BARROS Y KARINA SUSANA, MEDINA COBO, identificadas con la CC. # 26.995.851 y 49.764.430, en calidad de empleadas de la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, Oficiése.

4°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°.- Sin condena en costas para las partes.

6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (ART: 111 DEL C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 022 HOY 12-02-2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUZ MARINA CORTEZ SALCEDO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE,
"COFLONORTE" Y COTRASCAL S.A.S.
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2018-01025-00
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 08 de Octubre de 2018, y a la fecha no se ha notificado a la demanda COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE, "COFLONORTE", con lo cual se ha producido inactividad del proceso, por lo que se requiere al demandante, para que en el término de 30 días cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

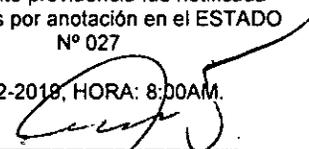
1°- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE, "COFLONORTE", para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO MAESTRE MAESTRE
DEMANDADO: JHÓN ALEXANDER VERGARA PINTO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01054-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

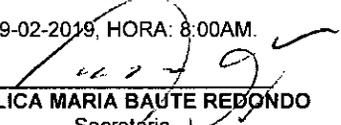
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 11 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LEONARDO CABEZA CARPIO
DEMANDADO: PEDRO MANUEL BELLO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01055-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

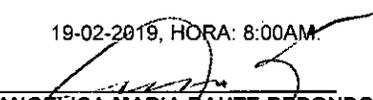
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 09 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ LTDA.
DEMANDADO: FERNANDO JAVIER LARA SALINAS Y CONDOMINIO
DIOMEDES DAZA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01074-00
ASUNTO AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

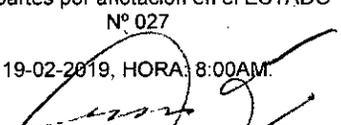
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 11 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTIA DE SIMULACION
DEMANDANTE: LUZ ESTELA PARRA SIERRA
DEMANDADO ANDRES FELIPE MANJARRES PARRA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01150-00
ASUNTO AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

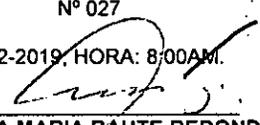
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 16 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

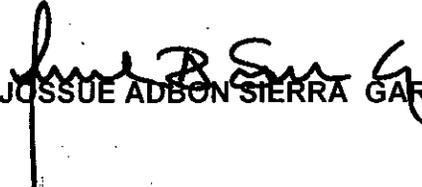
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE AMAYA CORRALES
DEMANDADO: YASMIN FERNANDEZ NARVAEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01152-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

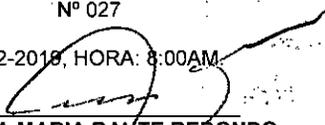
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 16 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: VERBA DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: EDGAR GUERRA MILLAN
DEMANDADO : ANTONIO MARIA CABALLERO MERCADO E HIBETH MARIA
TEJEDOR FARFAN
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2018-01346-00
ASUNTO AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se admitió la demanda el 23 de Octubre de 2018, y a la fecha no se ha notificado a la demanda HIBETH MARIA TEJEDOR FARFAN, con lo cual se ha producido inactividad del proceso, por lo que se requiere al demandante, para que en el término de 30 días cumpla con lo ordenado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

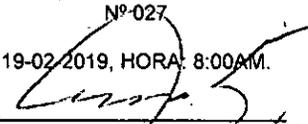
1°- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar a la demandada HIBETH MARIA TEJEDOR FARFAN, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

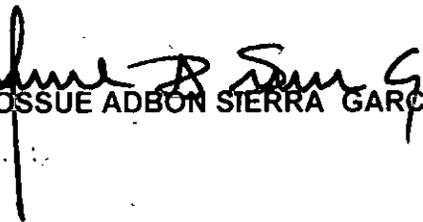
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE JIMENEZ ARIAS
DEMANDADO ALFONSO OROZCO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01370-00
ASUNTO AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

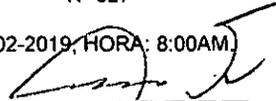
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 23 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE JIMENEZ ARIAS
DEMANDADO: ANGELA BAUTE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01391-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: SONIA PALOMO ROJAS
DEMANDADO: YESENIA MASCO LEONOR DE SLAZAR
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01417-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

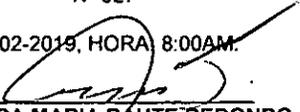
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADEBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VITALIS S.A. C.I.
DEMANDADO: CARLOS EFRAIN RINCONES DEL TORO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01436-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027</p> <p>19-02-2019, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIOSELINA EUSSE CONTRERAS
DEMANDADO: GLORIA VEGA TORRES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01442-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

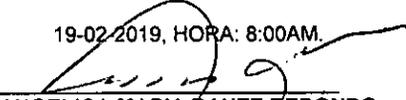
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

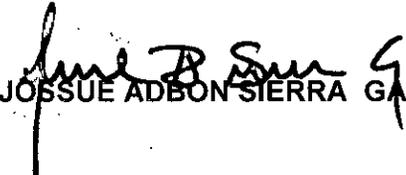
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HILDEBRANDO LOPEZ PEREZ
DEMANDADO: YAJARIS MARIA PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01456-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

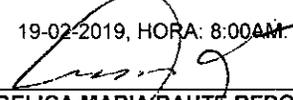
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 25 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

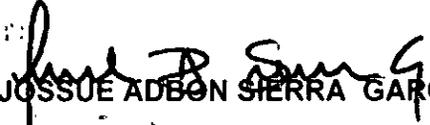
Valledupar, Dieciocho (18) de Febrero del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELSA LILIANA LASSO
DEMANDADO: GUSTAVO NIÑO FLOREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01539-00
ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

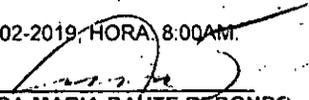
Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, no fue subsanada conforme a lo ordenado en providencia de fecha 30 de Octubre de 2018, el Despacho rechazará la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 027 19-02-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
